

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso de Especialización en Derecho Público Local, CEM-0015-H.10110, a celebrar en Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca «Curso de Especialización en Derecho Público Local», que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha, y lugar de celebración: Este curso, que se enmarca dentro del programa de formación para cuadros superiores, engloba a seis módulos:

- Módulo I, sobre el Gobierno Local: Significado y Marco Jurídico. CEM-0015-1.10111 (3 y 4 de febrero de 2000).
- Módulo II, sobre Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales. CEM-0015-2.10112 (2 y 3 de marzo de 2000).
- Módulo III, sobre Procedimiento Administrativo Local. CEM-0015-3.10113 (6 y 7 de abril de 2000).
- Módulo IV, sobre Contratación Administrativa Local. CEM-0015-4.10114 (4 y 5 de mayo de 2000).
- Módulo V, sobre Gestión de Servicios Públicos. CEM-0015-5.10115 (1 y 2 de junio de 2000).
- Módulo VI, sobre el Patrimonio de los Entes Públicos. CEM-0015-6.10116 (29 y 30 de junio de 2000).

Estos módulos, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno sólo o en varios de los seis módulos programados.

Todos los módulos se celebrarán en la sede del CEMCI, Plaza de Mariana Pineda, núm. 8, Granada, en horario de 9,00 a 14,00 y de 16,30 a 19,30 horas.

La celebración efectiva del curso programado queda supe- ditada a que exista un número idóneo de alumnos ma- triculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: El curso estará dirigido a los cargos electos, directivos y funcionarios con habilitación de carácter nacional, al servicio de las entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y entidades públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Solicitud de realización del curso completo.
- Realización curso completo de gestión pública local 1999.
- Prioridad en la presentación de solicitudes y pago anti- cipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Para que la admisión se considere firme, será requisito haber abonado los derechos de matrícula y que el CEMCI la comunique por escrito.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso o módulos respectivos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 10 de enero de 2000.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009, Granada, o presentarse a través de cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los admitidos a cada módulo deberán abonar, antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 35.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado (los admitidos al curso, en su globalidad, deberán abonar, antes del comienzo del primer módulo, 210.000 pesetas por la realización efectiva de los seis módulos). Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso o de cada módulo, en su caso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, se deberá comunicar al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo de la actividad a que se refiera. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado cada curso, no procederá devolución alguna.

Sexta. Puntuación: La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994) será la siguiente:

- Por la asistencia al curso (96 horas): 0,90 puntos.
- Por la asistencia al curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (120 horas): 1,50 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia/Diploma de Especialización: Finalizado el curso o cada módulo, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan al curso de especialización en su integridad (seis módulos), obtendrán a la finalización de las actividades un certificado de asistencia por el total de horas de presencia activa (96 horas) y, en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el Director académico del curso, entonces obtendrán un diploma de especialización con aprovechamiento (120 horas). Quienes asistan a alguno/s de los módulos sin llegar a completar el curso, obtendrán un certificado de asistencia diferente por cada una de las concretas actividades realizadas (16 horas), sin posibilidad de obtenerlo con aprovechamiento ni puntuación.

No obstante al personal al servicio de la Junta de Andalucía, que reúna los requisitos para ello, se le expedirá:

- Certificado de asistencia (96 horas) o
- Certificado de asistencia (120 horas) en el supuesto de que se presente el trabajo de evaluación (optativo) y sea calificado apto por el Director académico del curso.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Octava. Diploma de Experto y Master.

De acuerdo con el plan de formación para el año 2000, la realización del presente curso de especialización y la obten-

ción del correspondiente diploma de aprovechamiento será computable para la posterior obtención del Diploma de Experto en Derecho y Gestión Pública Local y del master en esta misma materia, para lo que será imprescindible que el alumno acredite estar en posesión de la titulación de Diplomado o Licenciado universitario respectivamente y, además, que se cumplan el resto de requisitos contemplados por este centro para la obtención de dichas titulaciones.

Sevilla, 1 de diciembre de 1999.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

I. Contenido.

- Módulo I, sobre el Gobierno Local: Significado y Marco Jurídico (Granada, 3 y 4 de febrero de 2000).
- Módulo II, sobre Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (Granada, 2 y 3 de marzo de 2000).
- Módulo III, sobre Procedimiento Administrativo Local (Granada, 6 y 7 de abril de 2000).
- Módulo IV, sobre Contratación Administrativa Local (Granada, 4 y 5 de mayo de 2000).
- Módulo V, sobre Gestión de Servicios Públicos (Granada, 1 y 2 de junio de 2000).
- Módulo VI, sobre el Patrimonio de los Entes Locales (Granada, 29 y 30 de junio de 2000).

II. Objetivos.

- Analizar el régimen jurídico aplicable a las entidades locales, y estudiar la incidencia del mismo en la gestión de los distintos servicios públicos, debatiendo en relación a ello los temas objeto de estudio en cada uno de los módulos, destacando las innovaciones legislativas y los desarrollos jurisprudenciales y doctrinales más sobresalientes.
- Dotar, junto a instrumentos de gestión y organización disponibles en las Administraciones Públicas contemporáneas, de la necesaria perspectiva de futuro en la gestión jurídica y organizativa de los servicios locales.
- Favorecer el acercamiento e intercambio de experiencias entre los participantes, que permita integrar diversas visiones en torno a los temas propuestos.

III. Destinatarios.

El curso está dirigido a los cargos electos de las entidades locales, directivos y funcionarios con habilitación de carácter nacional y todo el personal asimilado de nivel superior con funciones organizativas, de gestión y dirección.

IV. Avance de programa.

Módulo I. Sobre el Gobierno Local: Significado y marco jurídico.

- 1.1. Los entes locales en la estructura territorial del estado.
- 1.2. La autonomía local. La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 1.3. El recurso de amparo constitucional promovido por las Entidades Locales.
- 1.4. Las competencias locales.
- 1.5. El Sistema Electoral Local: Presente y proyección de futuro.
- 1.6. Relaciones interadministrativas y de conflicto en la LRRL.

Módulo II. Sobre organización y funcionamiento de las EE.LL.

- 2.1. Los órganos unipersonales en el gobierno local: El Alcalde.
- 2.2. El Pleno y la Comisión de Gobierno.
- 2.3. Comisiones informativas y otros órganos colegiados de control y fiscalización.
- 2.4. Delegación, desconcentración y descentralización de competencias en el gobierno local.
- 2.5. El Estatuto del concejal. Los grupos políticos en el seno de la organización de los entes locales.
- 2.6. La moción de censura.
- 2.7. El régimen de sesiones de los órganos colegiados.

Módulo III. Sobre Procedimiento Administrativo Local.

- 3.1. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.2. Invalidez de los actos administrativos. Procedimientos de revisión. Revisión de oficio. Revocación. Recursos administrativos. Reclamaciones previas.
- 3.3. La notificación de los actos administrativos. Ejecutividad y los medios de ejecución forzosa. Interdictos.
- 3.4. Los interesados en el procedimiento: Sus clases, capacidad, legitimación y representación. Derechos de los ciudadanos.
- 3.5. Iniciación e instrucción del procedimiento.
- 3.6. Terminación del procedimiento: Especial referencia al acto presunto y a la terminación convencional.
- 3.7. Potestad sancionadora de las EE.LL. Tipificación de infracciones y sanciones por las ordenanzas locales.

Módulo IV. Sobre Contratación Administrativa Local.

- 4.1. La contratación de las Administraciones Públicas: La LCAP. Ambito de aplicación. La legislación contractual de las Comunidades Autónomas y normas locales.
- 4.2. Partes del contrato: Capacidad, solvencia y órganos de la contratación.
- 4.3. Actuaciones preparatorias de los contratos. Pliegos. Expediente de contratación.
- 4.4. Procedimientos y formas de adjudicación.
- 4.5. Perfeccionamiento y formalización del contrato. Prerrogativas de la Administración: Especial referencia a la modificación del contrato y a la revisión de precios.
- 4.6. Contratos de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos no habituales de la Administración.
- 4.7. Contratos de obras públicas y de suministros.
- 4.8. Contratos de gestión de servicios especiales, mixtos y excluidos.

Módulo V. Sobre Gestión de Servicios Públicos.

- 5.1. La concesión.
- 5.2. Gestión directa por la entidad: Organismos autónomos.
- 5.3. Gestión a través de empresas mercantiles.
- 5.4. Gestión interesada: Concierto y arrendamiento.
- 5.5. Competencias locales y servicios públicos.
- 5.6. El consorcio local.

Módulo VI. Sobre el Patrimonio de los Entes Locales.

- 6.1. Los bienes públicos: Competencias, clases y régimen jurídico.
- 6.2. Utilización de los bienes de las entidades locales.
- 6.3. El régimen de protección de los bienes públicos.
- 6.4. Actos de disposición de los bienes locales.
- 6.5. El patrimonio municipal del suelo.
- 6.6. Acceso de los bienes locales al Registro de la Propiedad.

ANEXO II
 "CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PÚBLICO LOCAL"
 Granada, febrero a junio del 2.000

Apellidos y nombre: _____
 D.N.I. núm.: _____
 Domicilio para notificaciones: _____
 C.P. _____ Población: _____
 Provincia _____
 Teléfono de trabajo: _____ E-MAIL: _____
 Corporación: _____
 Vinculación con la misma: _____
 Puesto de Trabajo que desempeña: _____
 Grupo: _____

Módulos en que se matricula:

- MÓDULO I: EL GOBIERNO LOCAL.
- MÓDULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS EE.LL.
- MÓDULO III: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LOCAL.
- MÓDULO IV: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL.
- MÓDULO V: GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.
- MÓDULO VI: PATRIMONIO DE LOS ENTES LOCALES
- CURSO COMPLETO.

Derechos de inscripción: 35.000 ptas. (cada módulo) 210.000 ptas. (curso completo)

Forma de pago:

- En metálico en el CEMCI
- Giro postal n°: _____ Fecha: _____
- Cheque nominativo n°: _____ Fecha: _____

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de 1.999/2.000

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.

(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

CORRECCION de errata al Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo. (BOJA núm. 147, de 18.12.99).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 16.258, columna de la izquierda, líneas 1 y 2, donde dice:

«previstas en los apartados a), c) y d) del artículo 71 del presente Decreto».

Debe decir:

«previstas en los apartados a), c), d), y e) del artículo 71 del presente Decreto».

Sevilla, 21 de diciembre de 1999

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se desarrollan las subvenciones a la contratación de seguros agrarios para el ejercicio 2000.

El Decreto 63/1995, de 14 marzo (BOJA núm. 57, de 8 de abril de 1995), regula las subvenciones a los seguros agrarios en Andalucía, estableciendo la concesión de subvenciones a la contratación de pólizas de los seguros agrarios incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios.

La apuesta por introducir elementos de estabilidad en el sector agrario andaluz y de disminución de la incertidumbre en la actividad agraria, contempladas como una de las estrategias del Plan de Modernización de la agricultura andaluza elaborado por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, aconseja establecer medidas de fomento y apoyo al seguro agrario, para paliar los efectos negativos sobre la renta de los agricultores motivados por las adversas condiciones climatológicas y de otra índole, u otras causas que no puedan ser controladas por el productor, salvo las excepciones que marca la Ley.

El Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Agricultura y Pesca y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (Agroseguro, S.A.), regula, entre otros aspectos, la liquidación y pago a esta Agrupación de una parte de las primas a satisfacer por los tomadores de los Seguros Agrarios, que corresponda aportar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en aquellos Planes y líneas subvencionables.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Información y Gestión de Ayudas, y en virtud de las facultades que me confiere la Disposición Final Segunda del Decreto 63/1995, de 14 de marzo,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. De conformidad con lo establecido en el Decreto 63/1995, de 14 de marzo, por el que se regulan las subvenciones de los seguros agrarios en Andalucía, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con cargo a sus presupuestos, subvencionará a los asegurados que cumplan las condiciones del artículo 2 de esta Orden una parte del coste de las primas de los Seguros Agrarios que se encuen-

tran incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios, según las condiciones establecidas en la normativa estatal fijadas por las Ordenes del Ministerio de la Presidencia y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que regularán la materia en el ejercicio 2000.

2. Las líneas de seguros subvencionables por la Consejería de Agricultura y Pesca en el ámbito territorial de Andalucía son las incluidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para 2000 y las pólizas para ganado vacuno y seguro de accidentes en ganado ovino y caprino correspondientes al Plan de 1999, quedando excluidas aquellas líneas pecuarias del Plan de 2000 cuya fecha de inicio de suscripción sea en el año 2001.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Para ser beneficiario de las subvenciones, el asegurado debe cumplir alguno de los siguientes requisitos:

a) Ser titular de piscifactoría de truchas o acuicultura marina.

b) Ser titular de explotación calificada como prioritaria, según lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

c) Ser agricultor profesional. Se entiende por agricultor profesional a los efectos de esta Orden la persona física titular de una explotación agraria, que obtenga al menos el 50% de su renta total de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no sea inferior al 25% de su renta total, según lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla el artículo 16 de la Ley 19/1995, y el tiempo de trabajo dedicado a las actividades agrarias o complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo.

d) Ser socio de una Organización de Productores que esté constituida al amparo de lo dispuesto en los diversos Reglamentos Comunitarios por los que se regulan las Organizaciones Comunes de Mercado (OCM).

A los efectos de la presente Orden, tendrá la consideración de Agricultor Profesional, Titular de Explotación Prioritaria o Socio de Organizaciones de Productores, aquellos asegurados que siendo personas jurídicas o comunidades de bienes, al menos el 50% de los socios o comuneros cumplen, a título individual, los requisitos anteriormente establecidos, y la producción asegurada correspondiente a los mismos sea, al menos, el 50% de la total asegurada, debiendo estar esta producción incluida en una misma declaración de seguro.

Si dicha persona jurídica es una sociedad se requerirá, además, que tenga como objeto exclusivo el ejercicio de la actividad agraria en la explotación de la que es titular y que las participaciones o acciones de sus socios sean nominativas.

2. Podrán acogerse a estas subvenciones, en los términos previstos en la presente Orden, los suscriptores de pólizas de Seguros Agrarios cuyos cultivos y piscifactorías se encuentren situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyos ganados tengan cartilla ganadera expedida por la Junta de Andalucía.

3. Las pólizas a subvencionar podrán ser a título individual o colectivo y deberán ser suscritas con compañías aseguradoras integradas en la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.

Artículo 3. Porcentajes de la subvención.

1. La subvención de la Junta de Andalucía se aplicará en función del grupo al que pertenezca la póliza contratada, conforme se establece en el Anexo a la presente Orden, y tendrán la siguiente cuantía en porcentaje sobre la subvención de Enesa: